

CONSTANCIA: La notificación personal de la CLINICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S. se surtió el 16 de mayo de 2022. En tiempo contestó la demanda por intermedio de apoderada judicial.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., ocho de junio de dos mil veintidós

Rad. 2022-00009

Revisada la contestación de la demanda allegada por la CLINICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S., se echa de menos el poder otorgado por la representante legal de dicha entidad al profesional del derecho que la representa, por lo que se les requiere para que lo aporten a fin de darle trámite a la contestación de la demanda allegada

Ahora como quiera que mediante auto del 3 de mayo del año en curso se admitió el llamamiento en garantía que hizo la NUEVA EPS S.A. a la CLINICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S., sin que se observe en el expediente, gestión de la EPS tendiente a notificar a la llamada en garantía, se notifica por conducta concluyente a la CLINICA CENTRAL DEL QUINDÍO S.A.S., de dicha providencia.

Una vez venza el termino de traslado de la demanda de la IPS UNION DE CIRUJANOS S.A.S., se resolverá sobre la contestación de la demanda y los llamamientos en garantía presentados por dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11abf91f836faaf1cbff80c99b2493d612932d2dd70ec10cafbaa3d43801881a**

Documento generado en 08/06/2022 05:19:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>